

lo acordaron y firman S. P. de J. Certifico =

[Handwritten signatures: Amorego, Miramón, Navarroz]

[Handwritten signatures: Miramón, Romera]

[Handwritten signatures: Galea, Carrero, Paterná]

[Handwritten signature: Ante mi = Manuel Espinosa]

En una Carta de mil ochocientos treinta y uno
que se certifica. y en el anterior decreto se
contiene, y entregué al Sr. presidente =

[Handwritten signature]

Sobre el punto de la Villa de Casavaca a trece de Octubre de mil ochocientos treinta y uno: No habiendo tenido efecto la entrega de papeles pertenecientes al ayuntamiento de esta villa, los cuales, según noticia, pasan en poder del Sr. D. Valentin Godínez, hagase saber a éste que inmediatamente disponga la entrega y deberá hacer al presentarse a él, con arreglo a la Ley de tres de febrero de 1836: Y mediante a él por los muchos asuntos que hoy pesan sobre esta villa, no le es posible despachar los de citada cabecera, cuya razón se tubieron presentes al nombrar para desempeñarle al Sr. D. José Melgares de Arguilar, entreguenle a éste por el Sr. D. Valentin Godínez los papeles, para que inmediatamente lo ponga todo al corriente. Así lo acordaron y firman S. P. de J. Certifico =

[Handwritten signatures: Espinosa, Miramón, Navarroz, Miramón]

[Handwritten signatures: Romera, Carrero, Ante mi = Manuel Espinosa]